



OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

### EXTRACTO DE ACTA nº 119

SESIÓN nº. 14.22      CARÁCTER: Ordinaria      MODALIDAD: Presencial

FECHA DE CELEBRACIÓN: 21 de abril de 2022

LUGAR DE CELEBRACIÓN: Palacio Consistorial. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.

1ª convocatoria      HORA INICIO: 10:00 h.      HORA FIN: 10:25 h.

#### MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

##### PRESIDENTE:

**Excm. Sra. Alcaldesa:**

*D.ª Noelia María Arroyo Hernández (P.P.)*

##### VOCALES:

**Concejales Delegados de Área:**

*D.ª Esperanza Nieto Martínez (P.P.)*

*D.ª Cristina Pérez Carrasco (P.P.)*

*D. Juan Pedro Torralba Villada (N.a.)*

*D.ª María Irene Ruiz Roca (N.a.)*

*D. David Martínez Noguera (N.a.)*

##### CONCEJAL SECRETARIO:

**Concejal Delegado de Área:**

*Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha (C's)*

No asisten los siguientes Vocales, Concejales Delegados de Área: la Ilma. Sra. Vicealcaldesa, *D.ª Ana Belén Castejón Hernández, (N.a.)* y *D. Diego Ortega Madrid (P.P.)*.

#### INVITADOS: (con voz y sin voto)

**CONCEJAL DELEGADA:**

*D.ª María Amoraga Chereguini (C's)*

**ÓRGANOS DIRECTIVOS:**

*D. [REDACTED], Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.*

*D.ª [REDACTED] Directora de la Oficina del Gobierno Municipal.*

#### ACUERDOS ADOPTADOS:

**1º.- Aprobación de la siguiente Acta:**

- Acta nº 118 correspondiente a la sesión 13.22, de carácter ordinario,

celebrada el 7 de abril de 2022.

Se da cuenta del borrador del Acta resultante de la sesión mencionada, que previamente fue remitida a los miembros de la Junta, y estando todos conformes, es aprobada por unanimidad y sin reparos.

**2º.- Acuerdos aprobados** por unanimidad, con el voto favorable emitido de forma ordinaria por los miembros presentes, a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

### **ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR**

Acuerdos a propuesta de la Concejal Delegada de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

#### **HACIENDA**

#### **1. TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE GASTOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES MUNICIPALES EN CARTAGENA.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 30 de marzo de 2022, por la Concejal Delegada de Área, *D<sup>ª</sup>. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

El pasado día 24 se recibió un escrito, firmado conjuntamente por el concejal del Área de Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Participación Ciudadana y el concejal Delegado de Servicios Urbanos y Proyectos, solicitando el ajuste del calendario, solicitando el ajuste del calendario de ejecución de la tramitación anticipada de gastos para el contrato del SERVICIO DE CONSERVACION DE ZONAS VERDES MUNICIPALES EN CARTAGENA (SEL2021/1), dividido en cuatro lotes que se detallan a continuación, con un plazo de ejecución de cuatro años a partir del próximo 1 de enero de 2023 y por un importe total de 40.374.979,32 euros.

El 12 de agosto de 2021, se aprueba la tramitación anticipada servicio mencionado, con el compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos para 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026 (T.A.G. 2021-61, 2021-62, 2021-63 y 2021-64), con un plazo de ejecución de cuatro años a partir del 1 de julio, por un importe total de 40.374.979,32 euros y dividido en 4 lotes:

- **Lote 1:** Conservación de jardines y arbolado municipales en zona centro, barrios y diputaciones de interior y gestión del vivero municipal.
- **Lote 2:** Conservación de jardines y arbolado municipales en zonas litorales de Poniente y Mar Menor.
- **Lote 3:** Apoyo a la producción planta autóctona y mediterránea en vivero municipal, reservado a Centro Especial de Empleo
- **Lote 4:** Conservación de juegos infantiles, biosaludables y elementos de calistenia

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que se apruebe el ajuste del calendario de la tramitación anticipada servicio mencionado, con el compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos para 2023, 2024, 2025 y 2026 (T.A.G. 2021-61-1, 2021-62-1, 2021-63-1 y 2021-64-1), la aplicación e importes que a continuación se detallan, si bien la contratación debe quedar subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con la Disposición adicional tercera, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público:

LOTES	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2023	2024	2025	2026	TOTAL
		enero a diciembre	enero a diciembre	enero a diciembre	enero a diciembre	
I	06003-1711-2279907 Contrato de mantenimiento de jardines	6.956.908,31 €	6.956.908,31 €	6.956.908,31 €	6.956.908,31 €	27.827.633,24 €
II		1.840.286,81 €	1.840.286,81 €	1.840.286,81 €	1.840.286,81 €	7.361.147,24 €
III		197.527,85 €	197.527,85 €	197.527,85 €	197.527,85 €	790.111,40 €
IV		1.099.021,85 €	1.099.021,85 €	1.099.021,85 €	1.099.021,85 €	4.396.087,40 €
<b>TOTALES</b>		<b>10.093.744,82 €</b>	<b>10.093.744,82 €</b>	<b>10.093.744,82 €</b>	<b>10.093.744,82 €</b>	<b>40.374.979,28 €</b>

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 6 de abril de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 5 de abril de 2022 por el Interventor General Municipal, N° MP 38-2022, según el cual: "... adoptado el acuerdo se procederá a su notificación al Órgano de Gestión Presupuestaria para su inclusión en los Proyectos de Presupuestos correspondientes.

El gasto de referencia quedará supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dichos Proyectos de Presupuestos y a los preceptivos informes de la Asesoría Jurídica Municipal y esta Intervención General.

En relación con la valoración exigida en el artículo 7,3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el acuerdo que se pretende adoptar debe supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera".

## 2. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA LA REPARACIÓN DE DAÑOS PRODUCIDOS COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTES DE TRÁFICO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 5 de abril de 2022, por la Concejal Delegada de Área, D<sup>a</sup>. Esperanza Nieto Martínez, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En la Oficina Presupuestaria se han recibido escritos del Concejal del Área de Infraestructuras, Servicios y Litoral, en los que da cuenta de los ingresos recibidos por el Juzgado de lo Penal N° 2 de Cartagena por indemnizaciones que corresponden a esta Administración para la reparación de los daños producidos como consecuencia de accidentes de tráfico en el municipio de Cartagena, que asciende a 4.479,35 €, por lo que procede generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjuntan los ingresos efectuados en la tesorería municipal y el estado de ejecución del concepto de ingresos: 2022.1.0000590.000, 2022.1.0000591.000 y 2022.1.0001837.000.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del

presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2022, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

<b>Estado de Gastos:</b>		
2022-06003-1711-2279982	Contrato mantenimiento vía pública.	<b>4.479,35 €</b>

<b>Estado de Ingresos:</b>		
2021-39903	Jurídicos.	<b>4.479,35 €</b>

---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 6 de abril de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 5 de abril de 2022 por el Interventor General Municipal, NÚM. MP 39/2022.

### 3. TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, EN EL PRESUPUESTO DE 2022, PARA EL MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 11 de abril de 2022, por la Concejala Delegada de Área, D<sup>ª</sup>. Esperanza Nieto Martínez, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejala Delegada de Área de Gobierno de Educación, Empleo y Empresa, solicitando una modificación en el presupuesto de 2022, con el fin de atender los gastos derivados del nuevo contrato de Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones de Calefacción en Colegios Públicos para poder adecuarlo a la actual normativa.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (2022.2.0007500.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2022, por el procedimiento de transferencia de créditos:

#### APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITO:

2022-09001-3230-2279933	Mantenimiento de Extintores en C.P.	4.025,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>4.025,00 €</b>

#### APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITO:

2022-09001-3230-2279934	Mantenimiento de Calefacción en C.P.	4.025,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>4.025,00 €</b>

---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y

emitidos el 19 de abril de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 13 de abril de 2022 por el Interventor General Municipal, NÚM. MP 41-2022.

#### 4. TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE GASTO PARA INICIAR LOS TRÁMITES DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 11 de abril de 2022, por la Concejala Delegada de Área, D<sup>a</sup>. *Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejala Delegada del Área de Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Participación ciudadana comunicando que se está tramitando el expediente de LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES, por un importe total de 6.816.361,00 y un plazo de duración de 2 años a partir del próximo 1 de enero de 2023, por lo que solicita que se realicen los trámites necesarios para la aprobación de la tramitación anticipada del gasto necesario para iniciar los trámites de la contratación, según el calendario de ejecución que acompaña.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que se apruebe la tramitación anticipada servicio mencionado, con el compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos para 2023 y 2024 las aplicaciones presupuestarias dotadas con los créditos que a continuación se detallan, si bien la contratación debe quedar subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con la Disposición adicional tercera, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	2023 enero a diciembre	2024 enero a diciembre	TOTAL
01003-3420-2270000 Limpieza de edificios	250.913,00 €	250.913,00 €	501.826,00 €
06001-9331-2270000 Limpieza de edificios	3.157.245,00 €	3.157.245,00 €	6.314.490,00 €
	<b>3.408.158,00 €</b>	<b>3.408.158,00 €</b>	<b>6.816.316,00 €</b>

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 19 de abril de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 13 de abril de 2022 por el Interventor General Municipal, NÚM. MP 42-2022, según el cual:

“...adoptado el acuerdo se procederá a su notificación al Órgano de Gestión Presupuestaria para su inclusión en los Proyectos de Presupuestos de 2023 y 2024.

El gasto de referencia quedará supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dichos Proyectos de Presupuestos y a los preceptivos informes de la Asesoría Jurídica Municipal y esta Intervención General.

En relación con la valoración exigida en el artículo 7,3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el acuerdo que se pretende adoptar debe supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.”.

## 5. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022, EN DIVERSAS JUNTAS VECINALES.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 11 de abril de 2022, por la Concejala Delegada de Área, D<sup>a</sup>. Esperanza Nieto Martínez, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En la Oficina Presupuestaria se han recibido escritos del Concejal del Área de Descentralización y Participación Ciudadana, solicitando modificación en el presupuesto para 2022, con el fin de atender los gastos derivados de diversas mejoras de infraestructuras en las Juntas Vecinales Municipales de Molinos Marfagones, Los Dolores y El Llano del Beal.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjuntan los documentos contables de retención de crédito para transferencias (RC 2022.2.0007093.000, RC 2022.2.0007094.000 y RC 2022.2.0006533.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2022, por el procedimiento de transferencia de créditos:

### APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITO:

2022-05001-924K -212	Edificios y otras construcciones	12.000,00 €
	<i>Subtotal programa 924K</i>	<i>12.000,00 €</i>
2022-05001-924G-212	Edificios y otras construcciones	17.600,00 €
2022-05001-924G-48231	Concedidas por las Juntas Vecinales	2.400,00 €
	<i>Subtotal programa 924G</i>	<i>20.000,00 €</i>
2022-05001-924A -210	Infraestructuras y bienes naturales	6.558,50 €
2022-05001-924A -212	Edificios y otras construcciones	30.000,00 €
2022-05001-924A -2269999	Otros gastos diversos	806,50 €
	<i>Subtotal programa 924A</i>	<i>37.365,00 €</i>
	<b>TOTAL</b>	<b>69.635,00 €</b>

### APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITO:

2022-05001-924K-60905	Mejora en infraestructuras	12.000,00 €
	<i>Subtotal programa 924K</i>	<i>12.000,00 €</i>
2022-05001-924G -60905	Mejora de infraestructuras	20.000,00 €
	<i>Subtotal programa 924G</i>	<i>20.000,00 €</i>
2022-05001-924A -60905	Mejora de infraestructuras	37.635,00 €
	<i>Subtotal programa 924A</i>	<i>37.635,00 €</i>
	<b>TOTAL</b>	<b>69.635,00 €</b>

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 19 de abril de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 13 de abril de 2022 por el Interventor General Municipal, NÚM. MP 40-2022.

## **PATRIMONIO**

### **6. CESIÓN DE USO DE LA VIVIENDA DEL CONSERJE DEL COLEGIO PÚBLICO "NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES" DE LOS DOLORES.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 7 de marzo de 2022, por la Concejal Delegada de Área, D<sup>ª</sup>. *Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- En fecha 18 de enero de 2022 se emite informe favorable del Coordinador de Educación a la petición de D. [REDACTED] en la que solicita le sea concedida la dependencia denominada "Vivienda de Conserje" sita en el CEIP Ntra. Sra. de Los Dolores.

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, es titular del inmueble denominado "Grupo Escolar Nuestra Señora de los Dolores", en los Dolores, dentro de cuyo recinto se encuentra la dependencia solicitada.

TERCERO.- El artículo 9 del Reglamento de Conserjes de Grupos escolares, establece:

*"En los supuestos en que el Colegio cuente con casa-habitación para el Conserje, éste podrá solicitarla a la Concejalía de Educación, y en el caso de ser concedida, deberá constituir en la misma su domicilio habitual, acreditándolo mediante certificado de empadronamiento y demostrando, según se le solicite, que el uso es el pertinente. El uso de dicha vivienda será gratuito para el Conserje, quien además disfrutará con cargo al Ayuntamiento del suministro de agua potable y de energía eléctrica para usos domésticos.*

CUARTO.- Vista la documentación que obra en el expediente, el solicitante de la referida vivienda cumple con los requisitos establecidos en el Anexo del Reglamento de Reglamento de Conserjes Escolares del municipio de Cartagena *"Criterios de adjudicación de viviendas de Conserjes de Grupo Escolar"* que dice que para poder acceder a dicha cesión es necesario:

- A).- Ser funcionario de carrera del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, como Conserje de Grupo Escolar.
- B).- Permanecer en servicio activo como Conserje de Grupo Escolar, con destino en Colegio Público.
- C).- No disponer por el cesionario, en el momento de la adjudicación, de vivienda en calidad de propietario dentro del municipio de Cartagena, salvo en casos muy excepcionales, en los que la Concejalía de Educación del Excmo. Ayuntamiento resolverá, previa consulta a los representantes sindicales del Colectivo de Conserjes.
- D).- Presentar solicitud de vivienda dentro del plazo determinado por la Concejalía de Educación del Excmo. Ayuntamiento.
- E).- Desempeñar el puesto de Conserje en el Centro Escolar donde se le adjudique la vivienda.

Es por ello y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación y refundido de delegación de competencias en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, 4, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público, así como lo dispuesto en la normativa de Régimen Local, establecido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril de Bases del Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado

por R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, y la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas La Concejal Delegada de Área que suscribe eleva a V.E., y a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA:

**PRIMERO:** Ceder en uso a D. [REDACTED] con D.N.I: [REDACTED] la vivienda de Conserje del Colegio Público "Nuestra Señora de los Dolores", de los Dolores, con sujeción a las siguientes condiciones:

1. El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena conserva la titularidad de la citada vivienda.
2. Las obras de ampliación o reforma que puedan realizarse en la misma serán de cuenta del Sr D. [REDACTED] requiriéndose en todo caso la previa autorización municipal, y quedando las mismas a favor del Ayuntamiento cuando acabe la cesión de uso.
3. El plazo de cesión de uso de la vivienda será el necesario, en tanto el Sr D. [REDACTED], ejerza como Conserje del Colegio Público "Nuestra Señora de los Dolores", de los Dolores, en el caso de que deje de prestar servicios en el citado Centro Escolar, deberá abandonar la vivienda en el plazo máximo de 15 días, sin previo requerimiento.
4. El Sr. D. [REDACTED], se compromete a destinar a la vivienda a los fines propios de la misma, debiendo formalizar la cesión de uso en documento administrativo.

**SEGUNDO:** Contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el órgano que la dictó, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 17 de marzo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 6 de abril de 2022, por el Interventor General Municipal, **NÚM. PA 7-2022**, con la siguiente consideración: "... 4. No obstante, este tipo de cesiones de casa-habitación a funcionarios públicos está considerado como retribución en especie dentro del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas....

.... sin perjuicio de la advertencia hecha en el punto 4 del presente informe que deberá ser comunicada al trabajador y al departamento de Recursos Humanos a los efectos de su declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria."

## **ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS, DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

### ***INFRAESTRUCTURAS***

#### **7. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA TENSIÓN. REPARO 27/2022.**



El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 4 de abril de 2022, por el Concejal Delegado de Área, *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo 27/2022 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de dos (2) facturas incluidas por un importe total de 238.604,67 Euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 1 de abril de 2022 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

*“Finalizada la prórroga ordinaria del contrato y, debido a la proximidad en el tiempo de la entrada en vigor del nuevo sistema tarifario eléctrico (pasado 01 de junio) y el término de la prórroga ordinaria del contrato (02 de noviembre de 2021), no hizo posible la licitación de un nuevo contrato, en los términos que la nueva estructura tarifaria exigía, pues había que facilitar a los licitadores la información necesaria para que realizaran sus propuestas con las nuevas tarifas. Para ello, era necesario disponer de un plazo de tiempo de unos meses, para disponer de toda la información (términos de potencia, distribución de consumos, etc) adaptados a la nueva estructura.*

*Paralelamente, se ha dado la situación, por todos conocida, de la subida “sin límites”, de los precios de la electricidad, dejando sin valor, todos los escenarios previstos inicialmente en el pliego preparado para la nueva licitación. Esta situación, la que tenemos actualmente, no permite sacar a licitación el pliego con garantía de éxito, esto es, que se presente alguna empresa y que acepte los precios que se puedan proponer, alejados de cualquier base “lógica” que se ha ido utilizando en tiempos pasados, para pasar de un contrato al siguiente. Es muy, pero que muy fácil, que lo que se proponga en el pliego, en el momento de la licitación, esté muy por debajo de los precios de mercado en esos momentos, siendo más que probable que la licitación quede desierta.*

*Por todo lo anterior, atendiendo a la necesidad de dar continuidad al servicio de SUMINISTRO ELÉCTRICO EN MEDIA TENSIÓN a las instalaciones y servicios de propiedad municipal, por ser en su mayor parte servicios esenciales para la comunidad (Instalaciones administrativas, servicios de policía, bomberos, etc ), es la razón por la que se ha formalizado el acuerdo de suministro con la empresa Iberdrola Clientes SA, para el período 01 de enero a 31 de julio de 2022, al haber entrado en concurso de acreedores la que fue adjudicataria del contrato AURA ENERGÍA SL, en tanto que se realiza la licitación y adjudicación del nuevo contrato.*

*Es cuanto entiende éste técnico, debe informar a los efectos del REPARO 27/2022 de esa Intervención General Municipal.”*

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con CIF: A95758389, por un importe de 238.604,67 euros, que a continuación se relacionan, ya que corresponden a suministros efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 27/2022:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº Registro factura	Importe €	Servicio prestado
2022.2.0006135.000	2022-06001-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2022.0000564	347,47 €	Suministro de energía eléctrica en media tensión. Mes de Enero 2022
2022.2.0006136.000	2022-06001-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2022.0000567	238.257,20 €	Suministro de energía eléctrica en media tensión. Mes de Enero 2022

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 6 de abril de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal en el que indica: “...queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria y a una nueva licitación del contrato...”; y el 7 de abril de 2022 por el Interventor General Municipal, NI NÚM 47/2022.

## 8. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN. REPARO 28/2022.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 4 de abril de 2022, por el Concejales Delegado de Área, D. Diego Ortega Madrid, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo 28/2022 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de dos (2) facturas incluidas por un importe total de 1.018.764,62 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 1 de abril de 2022 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

*“Nº. registro factura: 2022.0000565, importe: 399.166,72 €  
Nº. registro factura: 2022.0000566, importe: 619.597,90 €*

*En relación con los asuntos de sus referencias, como técnico director del contrato de "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA", considero informar que:*

*Finalizada la prórroga ordinaria del contrato y, debido a la simultaneidad en el tiempo de la entrada en vigor del nuevo sistema tarifario eléctrico (pasado 01 de junio) y el término de la prórroga ordinaria del contrato (01 de julio), no hizo posible la licitación de un nuevo contrato, en los términos que la nueva estructura tarifaria exigía, pues había que facilitar a los licitadores la información necesaria para que realizaran sus propuestas con las nuevas tarifas. Para ello, era necesario disponer de un plazo de tiempo de, al menos, dos meses, para disponer de toda la información (términos de potencia, distribución de consumos, etc) adaptados a la nueva estructura.*

*Posteriormente, se ha dado la situación, por todos conocida de la subida, "sin límites", de los precios de la electricidad, dejando sin valor, todos los escenarios previstos inicialmente en el pliego preparado para la nueva licitación. Esta situación, la que tenemos actualmente, no permite sacar a licitación el pliego, con garantías de éxito, esto es, que se presente alguna empresa y que acepte los precios que se puedan proponer, alejados de cualquier base "lógica" que se ha ido utilizando en tiempos pasados, para pasar de un contrato al siguiente. Es muy, pero que muy fácil, que lo que se proponga en el pliego, en el momento de la licitación, esté muy por debajo de los precios de mercado en esos momentos, siendo más que probable que la licitación quede desierta.*

*Por todo lo anterior, atendiendo a la necesidad de dar continuidad al servicio de SUMINISTRO ELÉCTRICO a las instalaciones y servicios de propiedad municipal, **por ser en su mayor parte servicios esenciales para la comunidad** (Alumbrado público, semáforos, colegios, escuelas infantiles, edificios administrativos, locales de asociaciones vecinales, consultorios médicos, etc, ), es la razón por la que se ha mantenido con la empresa que fue adjudicataria del contrato SU2016/16 ahora finalizado.*

*Es cuanto entiende éste técnico, debe informar a los efectos del REPARO 28/2022 de esa Intervención General Municipal."*

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del suministro han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con CIF A-95758389, por un importe total de 1.018.764,62 €, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a suministros efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

**FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 28/2022:**

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº Registro factura	Importe €	Servicio prestado
2022.2.0006137.000	2022-06001-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2022.0000565	399.166,72 €	Suministro de energía eléctrica en baja tensión. Mes de Febrero 2022
2022.2.0006138.000	2022-06001-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2022.0000566	619.597,90 €	Suministro de energía eléctrica en baja tensión. Mes de Febrero 2022

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 6 de abril de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal en el que indica: *“... queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria y a una nueva licitación del contrato...”*; y el 7 de abril de 2022 por el Interventor General Municipal, NI NÚM 48/2022 .

## ÁREA DE GOBIERNO DE LITORAL

Acuerdos a propuesta de la Concejala Delegada de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

### **LITORAL**

#### **9. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE SITO EN LAS SALINAS DE CABO DE PALOS, DIPUTACIÓN DEL RINCÓN DE SAN GINÉS, REPARO 25/2022.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 5 de abril de 2022, por la Concejala Delegada de Área, D<sup>a</sup>. *Cristina Pérez Carrasco*, previa firma del Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras y Servicios; que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo 25/2022 formulado por la Intervención General Municipal, que afectan al total de tres (3) facturas incluida por un importe total de 1.373,04 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 1 de abril de 2022 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

*“Las facturas corresponden al arrendamiento del Almacén-Vestuario de 267 m2 de superficie sito en Las Salinas de Cabo de Palos, Diputación del Rincón de San Ginés, que habiendo finalizado el contrato y no habiéndose renovado, se ha seguido utilizando por parte del servicio del litoral, para las funciones originarias por las que se firmó en su día el contrato de arrendamiento.*

Por lo que el almacén-vestuario ha seguido teniendo su función y por tanto se ha seguido utilizando en base al objeto del contrato de arrendamiento. Que dicho almacén-vestuario, se utiliza por albergar instalaciones de mantenimiento y patio de maniobras de la maquinaria municipal que presta sus servicios en la zona, así como vestuario de los operarios que toman y dejan su servicio allí. Asimismo por estar cerca de la zona de actuación, como la que nos ocupa, pero con las mejores comunicaciones viarias posibles que faciliten el tránsito de vehículos y permitan el acceso en cualquier época del año y sus horarios, incompatibles con los naturales de descanso en época estival de los ciudadanos que allí pasan sus vacaciones, no causen molestias sensibles a los mismos.

Que del mismo modo se está tramitando en el expediente INFGEN/42 un nuevo contrato de arrendamiento con Dña. [REDACTED], respectivamente, para la utilización del almacén-vestuario.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con Dña. [REDACTED] respectivamente, por un importe total de 1.373,04 euros prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero - C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2022.2.0006128.000	2022-06002- 1722-202	[REDACTED]	2022.0000647	457,68 €	Alquiler Casa-Almacén – 1/3 alquiler casa almacén Cabo de Palos (Marzo 2022)
2022.2.0006129.000	2022-06002- 1722-202	[REDACTED]	2022.0000646	457,68 €	Alquiler Casa-Almacén – 1/3 alquiler casa almacén Cabo de Palos (Marzo 2022)
2022.2.0006130.000	2022-06002- 1722-202	[REDACTED]	2022.0000643	457,68 €	Alquiler Casa-Almacén – 1/3 alquiler casa almacén Cabo de Palos (Marzo 2022)

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 6 de abril de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal, en el que indica: “... queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria y a una nueva licitación del contrato...”; y el 7 de abril de 2022 por el Interventor General Municipal, NI NÚM 50/2022.

## 10. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR ARRENDAMIENTO DE PARCELA EN RINCÓN DE SAN GINÉS, REPARO 26/2022.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 5 de abril de 2022, por la Concejala Delegada de Área, D<sup>a</sup>. *Cristina Pérez Carrasco*, previa firma del Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras y Servicios; que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo 26/2022 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 605,00 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 1 de abril de 2022 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

*“La factura corresponde al arrendamiento de un solar para el acopio de materiales del litoral, que habiendo finalizado el contrato y no habiéndose renovado, se ha seguido utilizando por parte del servicio del litoral, para las funciones originarias por las que se firmó en su día el contrato de arrendamiento.*

*Por lo que el solar ha seguido teniendo su función y por tanto se ha seguido y utilizando en base al objeto del contrato de arrendamiento. Que dicho solar, se utiliza ya que la situación en la que se encuentra es idónea, debido a su cercanía al litoral y su poca visibilidad desde zonas que son transitadas, por lo que hace que dicho solar sea el adecuado para la función a la que se destina.*

*Que del mismo modo se está tramitando en el expediente INFGEN/43 un nuevo contrato de arrendamiento con la mercantil Grupo Urbanizador Mar y Sol, S.L., para la utilización del solar para el acopio de materiales procedentes del servicio del Litoral.”*

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la presentación del servicio ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

- 1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa Grupo Urbanizador Mar Y Sol SL, con CIF B-30699920, por un importe total de 605,00 euros prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº registro factura	Importe €	Servicio prestado
2022.2.0006132.000	2022-06002-1722-200	GRUPO URBANIZADOR MAR Y SOL, S.L. – B30699920	2022.0000674	605,00 €	Arrendamiento Marzo 2022. Parcela Rincón San Ginés Calle Atalaya para almacenamiento y acopio de residuos

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 6 de abril de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal, en el que indica: “... queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria y a una nueva licitación del contrato...”; y el 7 de abril de 2022 por el Interventor General Municipal, NI NÚM 49/2022.

## ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

### *CULTURA- Universidad Popular*

#### **11.NUEVOS ELEMENTOS GRÁFICOS QUE IDENTIFICAN A LA UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 12 de abril de 2022, por el Concejal Delegado de Área, *D. David Martínez Noguera*, previa firma del Director de la Universidad Popular, que es del siguiente tenor literal:

La Universidad Popular, Patrimonio Cultural de la Ciudad, perteneciente a la Concejalía de Cultura, tiene 40 años de historia desde su refundación en 1981. Tras la conmemoración de este evento en el pasado año 2021, da un paso más en su etapa de modernización con acciones tales como una web renovada, formación on-line, aplicación del Campus Virtual, adaptación del proceso de matriculación a la administración electrónica del ayuntamiento, además de importantes cambios en su proyecto educativo. Por todo ello se pretende crear **una nueva imagen identificativa** que esté más acorde con un diseño actual como corresponde a una institución de vanguardia, aunque se rija por los principios y los valores de sus inicios.

Para ello se ha procedido al estudio de diferentes propuestas realizadas por parte de la empresa Creativa Publicidad de diseño gráfico, habiendo sido seleccionada la que se presenta en el anexo.

El manual de normas gráficas que se adjunta\* pretende articular de una forma coherente y organizada el conjunto de elementos gráficos que dotan de personalidad a la marca “Universidad Popular de Cartagena”. En él se recogen diferentes situaciones que, sin duda, se plantearán a la hora de plasmar la marca.

Esta aprobación no supone gasto por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local que autorice el uso de los diferentes modelos gráficos que se presentan en el manual breve de normas gráficas como identificador de la Universidad Popular.

\* El texto íntegro del Manual de normas gráficas, objeto del acuerdo, está en el expediente

del Servicio tramitador.

---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 6 de abril de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 5 de abril de 2022, por el Interventor General Municipal, NI. 44-2022.

### 3º.- Dación de cuenta de informes de los Servicios y de los Órganos Directivos:

- La **Directora de la Oficina de Gobierno Municipal** dio cuenta del extracto de Resoluciones dictadas por los órganos decisorios unipersonales del Ayuntamiento de Cartagena durante el mes de **marzo de 2022**, según se indica en el documento electrónico, que es del siguiente tenor literal:

La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal da cuenta a la Junta de Gobierno Local del extracto de las resoluciones dictadas en el **mes de MARZO de 2022**, por la Excm. Sra. Alcaldesa, así como por los y las Concejales, Directores Generales y la Coordinadora General de Urbanismo, en el ejercicio de sus competencias propias o delegadas. Durante este período se han dictado un total de **2.381 Decretos**.

Se incluye como Anexo\* la relación exhaustiva del extracto de Decretos firmados en dicho período, así como el justificante de su remisión a la Administración General del Estado y a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Portal de Entidades Locales, dando cumplimiento a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- artículo 56 de la *Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local*,
- artículo 196.3 del *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre*, por el que se aprueba el *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*,
- artículo 26.1 del *Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena* aprobado por Pleno de 1 de junio de 2006.
- artículo 3.2 g) del *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo*, por el que se regula el *régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional*.

De lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para su toma de conocimiento.

\* La relación exhaustiva de Decretos que acompaña el informe se encuentra en la Oficina del Gobierno Municipal.

---

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

### 4º.- Manifestaciones de la Presidencia.

No las hubo.



## 5º.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.

\* \* \* \* \*

### ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA PREVIA A TRATAR ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

A continuación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, en el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artículo 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de 1 de junio de 2006, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, la especial DECLARACIÓN DE URGENCIA para cada uno de los siguientes asuntos, como requisito previo para ser tratados FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, según se indica a continuación:

#### ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Acuerdos a propuesta de la Concejala Delegada de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

#### **HACIENDA**

#### **FOD.01. GENERACIÓN DE CRÉDITO, EN EL PRESUPUESTO DE 2022, PARA MEJORAS EN LA MODERNIZACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL SANTA FLORENTINA EN CARTAGENA.**

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido el 20 de abril de 2022 por la Técnico de Gestión de Administración General del Servicio de Comercio.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de abril de 2022, por la Concejala Delegada de Área, D<sup>ª</sup> Esperanza Nieto Martínez, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejala del Área de Gobierno de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo, en el que da cuenta de la notificación de resolución definitiva de concesión de una subvención para el apoyo a Mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales de comercialización de la Dirección General de Política Comercial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, destinada a la modernización del Mercado Municipal Santa Florentina en Cartagena.

Procede, por tanto, generar el correspondiente crédito presupuestario, para lo cual se adjunta al expediente la notificación de Resolución de concesión de ayudas para el apoyo a Mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales de comercialización.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2022, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

**Estado de Gastos**

2022-03002-4312-632	Edificios y otras construcciones.	536.476,80 €
	<b>TOTAL</b>	<b>536.476,80 €</b>

**Estado de Ingresos**

2022-72007	Del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo	536.476,80 €
	<b>TOTAL</b>	<b>536.476,80 €</b>

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes incorporados a su expediente y emitidos el 20 de abril de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 19 de abril de 2022 por el Interventor General Municipal, NÚM. 44/2022.

## **FOD.02. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022, PARA SUMINISTRO DE SILLAS EN LOCAL SOCIAL DE LOS URRUTIAS.**

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido el 20 de abril de 2022 por el Jefe del Servicio de Descentralización.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de abril de 2022, por la Concejala Delegada de Área, D<sup>ca</sup> Esperanza Nieto Martínez, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejala Delegado del Área de Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Participación Ciudadana, solicitando una modificación en el presupuesto de 2022, con el fin de atender los gastos derivados del suministro de sillas apilables para su uso interior y exterior en el Local Social de Los Urrutias.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjunta al expediente el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2022.2.0007641.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2022, por el procedimiento de transferencia de créditos:

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITO:**

2022-05001-9247-212	Edificios y otras construcciones	3.178,96 €
	<b>TOTAL</b>	<b>3.178,96 €</b>

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITO:  
2022-05001-9247-625 Mobiliario

TOTAL 3.178,96 €  
3.178,96 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes incorporados a su expediente y emitidos el 20 de abril de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 19 de abril de 2022 por el Interventor General Municipal, NÚM. MP 43-2022.

### FOD.03. RECTIFICACIÓN DE ERROR EN LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022, PARA ATENDER LOS GASTOS RELATIVOS A LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS PILOTO DE PLANES DE ACCIÓN LOCAL DE LA AGENDA URBANA ESPAÑOLA.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido el 20 de abril de 2022 por el Responsable de Proyectos Europeos y Coordinador PACE's.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de abril de 2022, por la Concejala Delegada de Área, D<sup>ca</sup>. *Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

Con fecha 25 de febrero la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de aprobación de una modificación del presupuesto para 2022, con el fin de atender los gastos derivados de la aportación municipal a la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la Agenda Urbana Española

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Responsable de proyectos europeos y coordinador PACES, comunicando que en la solicitud de dicha modificación se produjo un error de transcripción en el código del programa de las aplicaciones presupuestarias que reciben crédito.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local doy traslado, para su conocimiento y efectos oportunos, de la advertencia del error de transcripción en las aplicaciones presupuestarias que reciben crédito.

*Donde dice:*

#### APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITO:

2022-02004-1340-2269999	Otros gastos diversos	30.255,57 €
2022-02004-1340-2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	22.244,43 €
TOTAL		52.500,00 €

*Debe decir:*

#### APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITO:

2022-02004-1723-2269999	Otros gastos diversos	30.255,57 €
2022-02004-1723-2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	22.244,43 €
TOTAL		52.500,00 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes incorporados a su expediente y emitidos el 20 de abril de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 19 de abril de 2022 por el Interventor General Municipal, NÚM. NI 54-2022.

## ***NUEVAS TECNOLOGÍAS***

### **FOD.04. DACIÓN DE CUENTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR:**

- La **Concejal Delegada de Área, D<sup>a</sup>. Esperanza Nieto Martínez** da cuenta del **informe de la Agencia de Protección de Datos**, solicitado con motivo de la denuncia presentada el pasado mes de marzo por una de las secciones sindicales del Ayuntamiento de Cartagena, en la que aseguraba que a través de la Intranet municipal y su directorio se había podido dar acceso a datos personales de policías locales, como sus teléfonos particulares que permiten su localización. Según las conclusiones de este organismo estatal, el incidente ha quedado cerrado, puesto que el sistema de acceso a la información está limitado a los propios funcionarios municipales; si bien, insta al Ayuntamiento a continuar la investigación para esclarecer lo sucedido.

En el curso de la investigación interna ordenada por la Concejal de Área, un informe del Centro de Proceso de Datos del Ayuntamiento indica que la seguridad del sistema de acceso está limitado a empleados municipales con certificado digital y control de las IP, por lo que, de producirse una fuga de datos, ésta sólo podría haberse dado de forma intencionada a través de alguno de los usuarios.

---

La Junta de Gobierno Local queda enterada de lo informado, y por recomendación de los Servicios Jurídicos municipales, ha acordado por unanimidad de los miembros presentes:

1. la especial declaración de urgencia, según lo indicado en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local*, en el *artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales* y en el *artículo 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de 1 de junio de 2006*, por no estar incluido en el ORDEN DEL DÍA.

y

2. poner los informes mencionados en conocimiento de la Fiscalía para esclarecimiento de los hechos denunciados, ya que podrían ser constitutivos de delito.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión a la hora indicada al principio.

\* \* \* \* \*

Así resulta del **Acta número 119 de la sesión 14.22** de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local celebrada el **21 de abril de 2022**, que fue **aprobada en la sesión 17.22 del día 5 de mayo de 2022**.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.